



**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA PARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024**

**EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 183 y 184 de la Ley 4 de 1913, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al *"Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que, en este mismo sentido, la Constitución Política de Colombia define como derecho fundamental el derecho a la vida, así como la libre circulación en el territorio nacional, propendiéndose de esta manera salvaguardar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente los peatones y las personas con discapacidad física y mental, para la preservación de un ambiente sano y la efectiva protección del uso común del espacio público.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, corresponde a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, el artículo 99 de la Ley 769 de 2002, prevé que, tratándose de actividades multitudinarias en la vía pública, la autoridad local competente regulará el tránsito de estas.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, es competencia de las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, el 31 de octubre la ciudadanía en general del municipio de San José de Cúcuta acostumbra por tradición año a año, recorrer las vías en ambos sentidos del malecón. Que el día en comento, se denomina "Celebración Halloween 2024". Que en el desarrollo de esta actividad se debe garantizar



**DECRETO**

DECRETO N°

0434

FECHA

30 OCT 2024

PÁGINA

2 de 4

la seguridad de los participantes de esta actividad toda vez que en su mayoría son niños lo que participan.

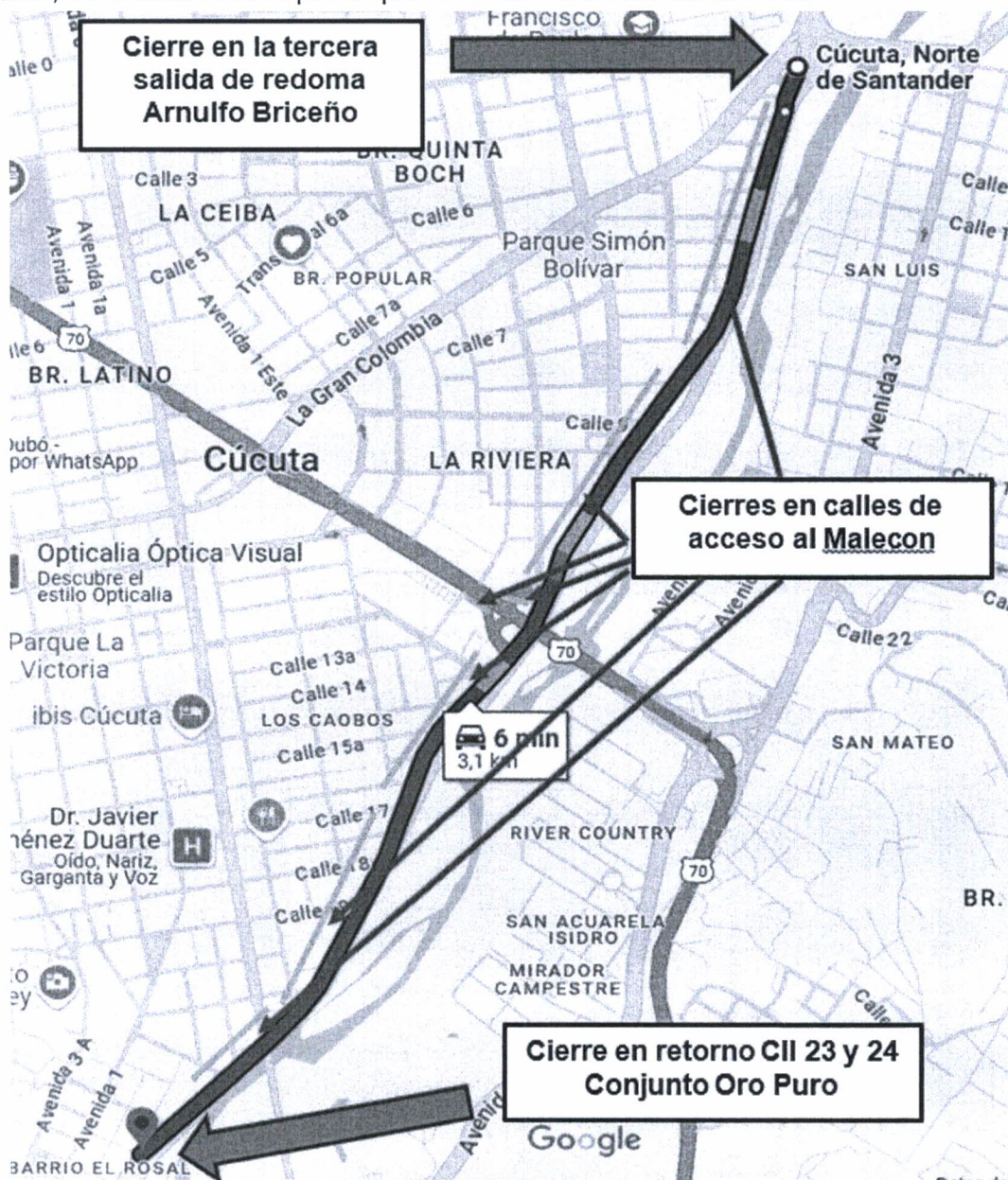
Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones;

**DECRETA**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el cierre temporal de vías el jueves 31 de octubre de 2024 desde las 4:00. p.m hasta las 11:59 p.m., con el fin de manejar el tránsito y garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la vía, así como la correcta ejecución de la marcha denominada "Celebración Halloween 2024", en los siguientes recorridos:

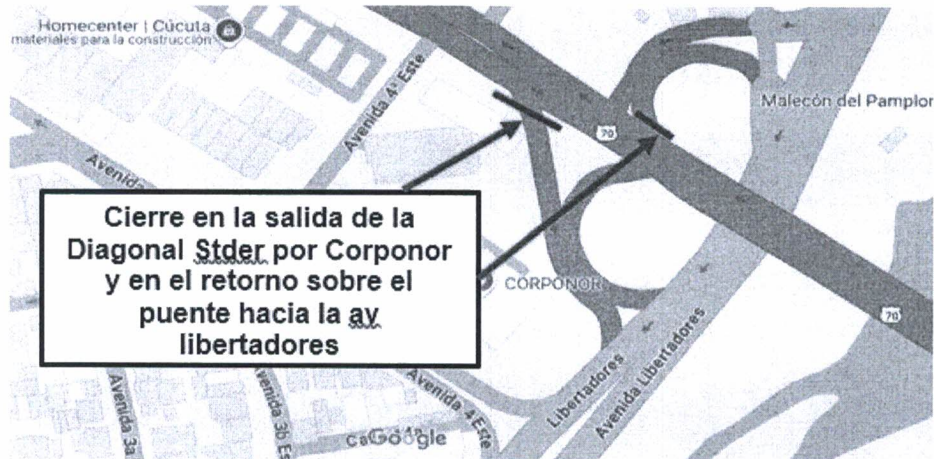
- 1) Desde la Redoma Arnulfo Briceño hasta el retorno de la Calle 23 en ambos sentidos, con todas sus calles de acceso.
- 2) Av. Guaimaral en intersección con el malecón.
- 3) Cierre en las dos orejas de la Diagonal Santander de ingreso a la Av. Libertadores ubicadas en el puente (Elías M. soto.)

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación así:



Plano 1. Ubicación de barricadas.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	<b>DECRETO</b>				Versión: 02
					Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0434	FECHA	30 OCT 2024		PÁGINA	3 de 4



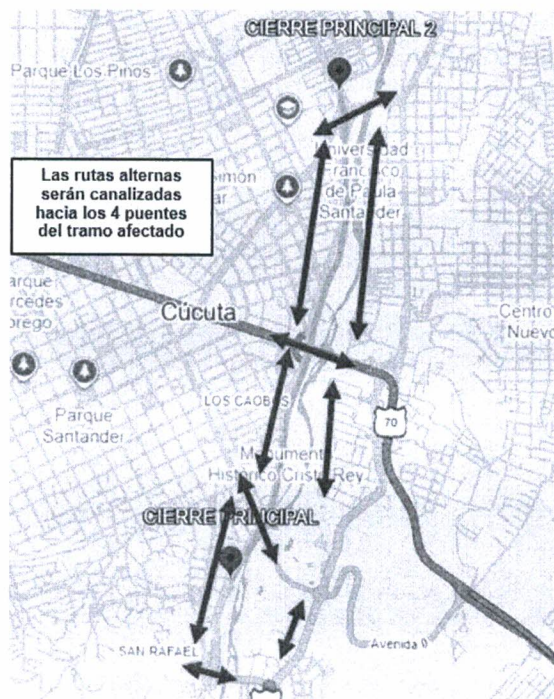
Fuente: elaboracion propia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los cierres de vía que se observan en el plano inmediatamente anterior, deberán contar con personal de controladores de tráfico permanentes suministrados por la administración municipal, con apoyo y acompañamiento de patrullas de la Policía de Tránsito de Cúcuta que circularán por los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer como posibles desvíos o rutas alternas para el jueves 31 de octubre de 2024 desde las 4:00. p.m hasta las 11:59 p.m., con el fin de manejar el tránsito y garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la vía, así como la correcta ejecución de la denominada “Celebración Halloween 2024”, así:

- **Rutas Alternas Principales:** Se establecerán rutas alternas para desviar el tráfico desde la Redoma Arnulfo Briceño y estarán señalizadas adecuadamente.
- **Puntos de Desvío:** Los puntos de desvío estarán ubicados en el retorno de la ClI 24 que da hacia el Conjunto Oro puro para salir a la Av. 1. Se instalarán señales temporales que guiarán a los conductores hacia las rutas alternas.
- **Acceso a Propiedades Locales:** Se garantizará el acceso a propiedades comerciales y residenciales dentro del área cerrada. Se coordinará con los residentes y comerciantes para asegurar que puedan acceder a sus propiedades sin inconvenientes.

Lo anterior, de acuerdo con el plano que se relaciona a continuación así:



Rutas alternas. Fuente: elaboración propia.



**ARTÍCULO TERCERO.** Las autoridades competentes y/o a quien corresponda instalarán la señalización adecuada para el cierre temporal de vías, y pondrán a disposición del municipio de San José de Cúcuta el personal logístico para la regulación de tránsito antes y durante el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución de la denominada "Celebración Halloween 2024", cumpliendo con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial vigente y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

**ARTICULO CUARTO.** Las vías que, por intervención del desarrollo de las actividades descritas en el presente acto administrativo, deban transformarse en doble sentido para mitigar algún imprevisto, deberán tener los debidos controladores de tránsito que regulen el nuevo doble sentido temporal con el fin de evitar siniestros viales.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las autoridades competentes y/o a quien corresponda garantizarán la correcta instalación de delineadores – conos – maletines – barricadas o demás elementos de segregación y control de tráfico, y/o aquellos que prevea el Manual de Señalización Vial vigente y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de San José de Cúcuta.

Todas las calles que sean objeto del presente cierre temporal de vías tendrán acceso disponible las 24 horas del día para las personas que habitan dentro del cierre.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y no deroga ninguna otra disposición teniendo en cuenta su criterio de temporalidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jorge E. Acevedo P.*

**JORGÉ ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: Oscar Prada Uribe – Profesional Universitario III de la Secretaría de Tránsito y Transporte  
Mateo Piza Chaustre – Asesor Jurídico Externo Secretaria de Tránsito y Transporte.

Revisó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado

Aprobó: Joan José Botello Apolinar – Secretario de Tránsito y Transporte.

*Juan José Botello Apolinar*

*[Handwritten mark]*